



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe que por auto del 22 de septiembre del año que avanza, fue inadmitida esta demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 30 de septiembre de 2021 a las 5:00 de la tarde y el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 4 de octubre de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

**RADICADO 170014003009-2021-00554-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), cuatro (4) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda Verbal de Imposición de Servidumbre conforme a la providencia inadmisoria adiada el 22 de septiembre de 2021, que promueve el señor Andrés Felipe Osorno Gómez, quien actúa a través de apoderado judicial frente a la señora Fabiola Cardona Parra; ello sin necesidad de desgloses por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ae04ba5522f3d6d13dc2e7bc61ed22b7370ab922b078ba80fa29c2fd2722fa**

Documento generado en 04/10/2021 03:50:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>